CONVENIO NRO. CA- 002-2026

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	**CONVENIO RÉGIMEN ESPECIAL**
ASOCIADO PÚBLICO	**MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-**
ASOCIADO PROVADO	**CORPORACIÓN AGROECOLÓGICA HOGAR JUVENIL CAMPESINO INES DE TORO** **Nit: 890.980.750-9**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA, LA CALIDAD Y LA EDUCACIÓN INCLUSIVA POR MEDIO DEL APOYO PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO INÉS DE TORO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000)**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL VALOR PRESUPUESTAL, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **MARY LUZ BETANCUR DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURTA Y DEPORTE**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien para efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **MANUEL ALBERTO NARANJO OROZCO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.007.402.885 de Sonsón, actuando en calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN AGROECOLÓGICA HOGAR JUVENIL CAMPESINO INES DE TORO**, con Nit. **890.980.750-9**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido en celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, la misión del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el convenio a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es:

Las distancias que existen desde las veredas hasta los corregimientos y la cabecera municipal, obliga a que los niños, niñas y jóvenes en edad escolar y educación superior que viven en veredas donde no hay centros educativos rurales o establecimientos que oferten educación terciaria, se tengan que desplazar hasta los sitios donde están ubicados estos centros, para tener la posibilidad de acceso e inclusión a la educación tanto básica, media como superior; a lo anterior se suma los bajos ingresos económicos de estas familias, generando que el sostenimiento de sus hijos eleve los costos e imposibilitando que los jóvenes rurales puedan continuar con sus estudios de secundaria, técnicos y profesionales como proyecto de vida.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a los municipios como entes territoriales, satisfacer las necesidades básicas de la población, promover la participación comunitaria de sus habitantes y planificar el desarrollo económico social, cultural y ambiental de su territorio; por lo tanto las actividades propias a desarrollar con la ejecución del objeto consistente en el fortalecimiento de los hogares juveniles campesinos, se enmarcan dentro de las actividades propias de la razón misional de la entidad.

En este sentido, se busca el apoyo a estudiantes que residen en la zona rural y que deben permanecer en la zona urbana para llevar a cabo sus actividades escolares, académicas y de educación terciaria en las Instituciones Educativas y Establecimientos de Educación Superior ubicados en la cabecera municipal. Para garantizar este apoyo, es necesario el fortalecimiento de los Hogares Juveniles Campesinos, que brindan servicio de alojamiento, alimentación y formación a niños, niñas y jóvenes lo que propende por el acceso y la permanencia en la educación básica, media y superior, disminuyendo a su vez el índice de deserción en la educación a nivel municipal.

Es por ello que se requiere contratar una entidad legalmente constituida que preste servicios de bienestar social y apoye a estos niños, niñas y jóvenes brindando alojamiento y alimentación con el fin de que permanezcan en el área urbana para poder desplazarse diariamente a los centros educativos correspondientes y no tengan que desplazarse desde las veredas del municipio que en su mayoría cuentan con difícil acceso y no podrían dar cumplimiento al horario establecido.

Es importante señalar que el Municipio de Sonsón no cuenta con el lugar para prestar el servicio en mención y aun cuando cuenta en la planta de cargos con personal idóneo para desarrollar actividades de este tipo, se hace necesario la contratación de una corporación u asociación ya que se torna insuficiente el personal adscrito para desempeñar las funciones señaladas anteriormente, en consecuencia, es necesario contratar una entidad legalmente constituida que, a su vez, cuente con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad específica para desarrollar el objeto y las actividades del contrato.

III. Que, el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que, se pretende contratar servicios en cumplimiento al plan de acción de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, es jurídicamente viable la CONTRATACION DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo IV; Contratación Directa Sección I; De las Disposiciones Generales Aplicables a la Contratación Directa; Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal contratará con la persona natural o jurídica que una vez invitada a presentar propuesta demostró

que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia.

V. Que, la finalidad del convenio de asociación debe ser el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad estatal, para lo cual se requiere establecer con precisión "su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinarán sus esfuerzos".

VI. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que, EL ASOCIADO aportó la documentación legal, técnica y de experiencia que acredita la idoneidad para suscribir el presente convenio a que hace referencia el artículo 2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Municipio	Municipio de Sonsón -Antioquia-
Asociado	**CORPORACIÓN AGROECOLÓGICA HOGAR JUVENIL CAMPESINO INES DE TORO** **Nit: 890.980.750-9**
Valor del convenio	**QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000).**
Incumplimiento del convenio	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del convenio

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es: **AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA, LA CALIDAD Y LA EDUCACIÓN INCLUSIVA POR MEDIO DEL APOYO PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO INÉS DE TORO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.**

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

- Brindar atención mediante el servicio de hospedaje, alimentación a las niñas, los niños y jóvenes, estudiantes de la zona rural del Municipio de Sonsón que realizan sus estudios de educación básica, media y superior en los establecimientos educativos ubicados en el área urbana del Municipio.
- Prestar un servicio oportuno, eficiente y de calidad, cumpliendo con las normas de bioseguridad e higiene pertinentes, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población atendida.
- Desarrollar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes beneficiarios y enfocados en la disminución de la deserción escolar.
- Facilitar de manera oportuna la información pertinente, que en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera la administración o los organismos de control.
- Presentar un informe escrito de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos, describiendo el número de personas beneficiadas, fecha de ingreso, días de permanencia y valor causado.
- Atender con diligencia, oportunidad, celeridad y cuidado las sugerencias, observaciones y requerimientos planteados por la administración municipal en desarrollo del presente contrato
- Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Asociado deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000).**

Servicio	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
Alojamiento	Noche	$15.000	$15.000.000
Alimentación (incluye desayuno, almuerzo y cena)	Niño/día	$17.000	

OBSERVACIÓN: dado que la matrícula es fluctuante y no se tiene conocimiento de cuantos alumnos van a requerir el apoyo cada mes, se tomará el valor unitario por cada servicio y el valor mensual será conforme a la demanda que se vaya presentando.

Los cuáles serán pagados de la siguiente manera:

Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula previa el cumplimiento de los requisitos convenidos en este convenio.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del asociado

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo del convenio será desde el inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026.

Cláusula 8 – Derechos del Asociado

8.1. Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.
8.2. Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Asociado

- Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
- Garantizar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
- Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
- Hacer uso racional de los recursos entregados por el Municipio por medio de este convenio, utilizándolos únicamente para gastos propios relacionados con la actividad Bomberil.
- Garantizar eficientemente el servicio y atender los llamados y observaciones del Administración Municipal tendientes a mejorar el mismo.
- Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
- No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
- Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
- Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de las garantías u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
- Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio, en caso de llevarse a cabo.
- Disponer del personal, vehículos y equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El asociado se obliga en el marco del presente convenio con lo dispuesto en la Ley 1505 de 2012: Artículo 9°. “SEGURIDAD SOCIAL. Los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana, así como sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad o civil, y su cónyuge compañero o compañera permanente, serán afiliados al régimen subsidiado en salud de forma prioritaria; salvo que sean cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo”. “Adicionalmente los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombia, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana serán afiliados al Régimen de Riesgos Profesionales (ARP) y gozarán de todos sus beneficios”. Las personas que presten la atención en el marco del presente convenio deberán estar afiliadas a la seguridad social y ARL, conforme a lo dispuesto por las normas que regula la materia.

- Realizar las actividades señaladas, manteniendo disponibilidad para la ejecución del convenio de conformidad con los parámetros que hayan sido pactados.
- Disponer en los eventos de los recursos físicos y personal capacitado, soporte vital básico (primer respondiente) y atención de desastres para la atención de emergencias que se puedan presentar en dichos eventos.
- Las demás que se estimen convenientes para el cabal cumplimiento del convenio.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Asociado todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado

Cláusula 12 - Responsabilidad

El CORPORACIÓN AGROECOLÓGICA HOGAR JUVENIL CAMPESINO INES DE TORO Nit: 890.980.750-9, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociado s, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, El CORPORACIÓN AGROECOLÓGICA HOGAR JUVENIL CAMPESINO INES DE TORO Nit: 890.980.750-9, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propios del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico, pues, los controles al convenio pueden realizarse directamente con los instrumentos de verificación y planificación de actividades de emergencia.

Cláusula 17 – Independencia del Asociado

El Asociado es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El CORPORACIÓN AGROECOLÓGICA HOGAR JUVENIL CAMPESINO INES DE TORO Nit: 890.980.750-9, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Municipio de Sonsón -Antioquia-	**Asociado**
MARY LUZ BETANCUR DAVILA Secretaria de Educación, Cultura y Deportes	Nombre: El CORPORACIÓN AGROECOLÓGICA HOGAR JUVENIL CAMPESINO INES DE TORO Nit: 890.980.750-9
Secretaria de Educación	Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA, LA CALIDAD Y LA EDUCACIÓN INCLUSIVA POR MEDIO DEL APOYO PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO INÉS DE TORO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.
Dirección: Carrera 6 N. 6-58 – Municipio de Sonsón.	Dirección: Avenida los industriales KM 2 Vrda Río Arriba
Teléfono: 869-44-44	Teléfono: 8691545
Correo Electrónico: seceducación@sonson-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: hojucamp@yahoo.es

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Educación.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará al Asociado el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 76 del 13 de enero de 2026, bajo el rubro 2.2.3.2.02.02.009.02.01: Aporte a los hogares juveniles para atender a la población rural.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del convenio CA-002-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**MARY LUZ BETANCUR DAVILA** Secretaria de Educación Cultura Y Deporte
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación